

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CAICEDONIA VALLE

Auto Nro. 824

Mayo ocho (08) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Perturbación a la Posesión
Demandante: Belmes Crespo Alzate
Demandada: Elizabeth León Salazar
Radicación: 76-122-40-89-001-2018-00295-00

En memorial que antecede, el abogado José Osned Moncada Palacio, quien representa los intereses del demandante anunciando el deceso violento de éste, ha presentado renuncia al poder. Como no se cumplen los requisitos señalados en el inciso 5º del art. 76 del C.G.P., **no se acepta**, porque la muerte del demandante, no pone fin al proceso, y además no ha sido revocado por sus herederos o sucesores, quienes al decir del togado, la familia del Sr. Crespo Alzate, le han manifestado el nulo interés de continuar con el proceso, circunstancia ésta que debe ajustar a los requisitos de ley, esto es, allegarse la correspondiente prueba de sus condiciones de herederos, y la manifestación expresa dada en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FERNEY ANTONIO GARCÍA VELÁSQUEZ
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CAICEDONIA VALLE

ESTADO CIVIL No. 018

Del Auto anterior **824** de fecha **mayo 08-24**
Hoy, **mayo 09-24** se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en Estado.
Art. 295 del C.G. del P.

LAURA XIMENA SÁNCHEZ ORTIZ
Secretaria